



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Inadmitir pago directo. 110014003004-2020-00358-00.

Confirmación. 18965.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., se subsanen los siguientes defectos:

- 1.-** Allegar el poder debidamente conferido por quien pretende la ejecución, en el que se determine a plenitud el bien objeto de las pretensiones, la clase de proceso que se le facultó adelantar, y en contra de quién se ha de instaurar, dando cumplimiento al artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.-** Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original contrato de crédito y el título valor objeto de este proceso, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
- 3.-** Adicionar en los hechos de la demanda, la indicación del monto adeudado por parte del propietario del vehículo objeto del presente asunto, así como las mensualidades y las sumas adeudadas a la parte actora.
- 4.-** Informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- 5.-** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

6.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 027 Hoy 4 de agosto de 2020 El Secretario, Luis José Collante Parejo
--